**JFCS** 

**RADICADO:** 68001-40-03-<u>001-2018-00720-00</u>

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

Hoy Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020) se realiza la liquidación de costas a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

	TOTAL	\$ 7'083.806.00
3°	ENVIOS	\$ 58.806.00
2°	NOTIFICACIONES	\$ 25.000.00
1°	AGENCIAS EN DERECHO	\$ 7'000.000.00

El total de liquidación de costas a favor de la parte DEMANDANTE es la suma SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$7'083.806).

BERNARDA BADILLO GUERRERO Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha ingresa las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que se elaboró la liquidación de costas de que se trata el art. 366 del CGP. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO Secretaria

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintitrés de septiembre de Dos Mil Veinte

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se **aprueba** la anterior liquidación de costas de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto se remite el presente proceso a la Secretaria de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga- Reparto, en cumplimiento virtud al Acuerdo No. PCSJA17-10678, artículo 1 de fecha Mayo de 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de Judicatura de fecha Mayo de 26 de 2017.

# **NOTIFÍQUESE**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2020.

### Firmado Por:

# PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc7959cafa02f64cf87bf433c4664e504389db4c8d2dcadf9f8a057e38468e8c

Documento generado en 23/09/2020 10:10:05 a.m.